



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0015
RADICADO N° 2020-00209-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se librárá mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO COORDENADA SUR, NIT.830.053.700-6 cuya vocera es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuando a través de PACTIA S.A.S., como Gestora Profesional, en contra de ROLFORMADOS S.A.S., NIT811.031.944-2, Representante Legal CARLOS JAIME PEÑA RESTREPO, por el valor de los siguientes títulos valor:

N° FACTURA	CONCEPTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
928000561	Canon arrendamiento – octubre	01/10/2019	10/10/2019	\$40.587.931
928000568	Canon arrendamiento – noviembre	01/11/2019	10/11/2019	\$41.608.474
962000002	Canon arrendamiento – diciembre	06/12/2019	15/12/2019	\$41.546.623
962000008	Canon arrendamiento – enero	03/01/2020	12/01/2020	\$42.412.537
962000012	Canon arrendamiento – febrero	03/02/2020	12/02/2020	\$44.708.096
962000017	Canon arrendamiento – marzo	03/03/2020	12/03/2020	\$46.469.053
962000026	Canon arrendamiento – abril	03/04/2020	12/04/2020	\$48.337.427
962000037	Canon arrendamiento – mayo	11/05/2020	20/05/2020	\$49.210.252
962000041	Canon arrendamiento – junio	03/06/2020	12/06/2020	\$50.281.203
962000043	Canon arrendamiento – julio	06/07/2020	15/07/2020	\$51.370.003
962000050	Canon arrendamiento – agosto	06/08/2020	15/08/2020	\$52.692.925
			TOTAL	\$509.224.524

Más los *intereses de mora*, causados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las facturas arriba señaladas, hasta el momento en que se cancele la totalidad de la deuda.

RADICADO N°. 2020-00209

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: CARTERA INTEGRAL S.A.S., identificada con Nit.900.234.477-9, representará a la parte ejecutante, a través del abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, con T.P. N°133.396 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b22919b1b3cf1d0ea1c2bc4fb6d8f78403db4732dfd90731144463c74493bc07

Documento generado en 02/02/2021 03:07:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**